Función Pública

Decreto 1961 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1961 DE 2015

(Octubre 5)

"Por el cual se modifica la numeraciÃ³n del CapÃtulo 15 del TÃtulo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, denominado Apertura de MatrÃcula Inmobiliaria de Bienes BaldÃos"

El PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artÃculo 189 numeral 11 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidiÃ³ del Decreto 1069 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Que el Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015 adicionÃ³ el CapÃtulo 15 al TÃtulo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, referente a los trÃ¡mites notariales de que tratan los artÃculos 487 parÃ¡grafo y 617 de la Ley 1564 de 2012.

Que posteriormente el Decreto 1858 de 2015 del16 de septiembre de 2015, adicionÃ³ tambiÃ©n un capÃtulo 15 al TÃtulo 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la apertura de matrÃcula inmobiliaria de bienes baldÃos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar, en lo pertinente, la numeraciÃ³n del Decreto 1069 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Que en mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÃCULO 1Â°. ModifÃcase la numeraciÃ³n del CapÃtulo 15 denominado "*Apertura de matrÃcula inmobiliaria de bienes baldÃos*" del Decreto 1069 de 2015, la cual quedarÃ¡ asÃ:

"CAPÃTULO 16

APERTURA DE MATRÃCULA INMOBILIARIA DE BIENES BALDIOS"

ARTÃCULO 2Â°. De acuerdo con lo dispuesto en el artÃculo anterior, modificase la numeraciÃ³n de los artÃculos 2.2.6.15.1 al 2.2.6.15.8 del Decreto 1069 de 2015, conforme a la numeraciÃ³n del capÃtulo al cual corresponde.

ARTÃCULO 3Â°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D.C. a los 5 dÃas del mes de octubre de 2015

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

YESID REYES ALVARADO

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2015.

Fecha y hora de creación: 2024-04-18 23:30:24